

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0005-2020-INIA-GG

Lima, 06 FEB. 2020

VISTO: El Oficio N° 017-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 139-2020-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; los Memorandos Nos. 06-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI y 0009-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI de la Unidad Proyectos e Inversiones; el Informe Técnico N° 008-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 177-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0028-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

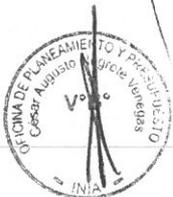
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0306-2019-INIA de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y tres mil once y 00/100 soles (S/ 152 563 011,00), Estructura Programática, Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo; y señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 26.1 del artículo 26 que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de

ES COPIA FIEL



acuerdo al Modelo N° 05/GN, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presentará copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia 014-2019 establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda;

Que, en ese sentido, por Oficio N° 017-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPI de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) del INIA comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) solicita una modificación presupuestaria entre proyectos de inversión: Créditos y Anulaciones, por los montos de cuatro millones ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 soles (S/ 4 082 457,00) y seiscientos catorce mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles (S/ 614 743,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; adjuntando además, el Informe N° 008-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI elaborado por la Unidad de Proyectos e Inversiones (UPI), el cual concluye que la modificación presupuestaria entre proyectos solicitada, no estaría modificando la concepción técnica ni el dimensionamiento de los proyectos de inversión, por lo tanto brinda opinión favorable a dicha modificación, recomendando remitir su informe a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para que emita opinión, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 139-2020-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 27 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI remite a la OPP el Informe N° 075-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la OPMI, EN el que concluye brindar opinión favorable a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático propuestos, en el marco del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, a través de los Memorandos Nos. 06-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI y 0009-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI ambos de fecha 27 de enero de 2020, la UPI de la OPP manifiesta a la Unidad de Presupuesto (UPRE) que: i) se solicitó al MINAGRI la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión, considerando que el proyecto identificado con CUI N° 2252353 "Ampliación de servicios tecnológicos mediante la transferencia de embriones para la recuperación de la calidad genética de alpacas en las regiones de Puno y Ayacucho", culmina su etapa de inversión y no cuenta con presupuesto, estimando pertinente que se le asigne el monto de doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles (S/ 235 162,00) del Proyecto Genérico 2001621 -

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0005 - 2020 - INIA-GG

Estudios de preinversión, y ii) la OPMI ha brindado opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria entre proyectos de inversión requerida, motivo por el cual solicita efectuar las modificaciones correspondientes, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 177-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 03 de febrero de 2020, la OPP remite el Informe Técnico N° 008-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la UPRE señala lo siguiente: "(...) Frente a la modificación presupuestal solicitado, la Unidad de Presupuesto (UPRE) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INIA, realiza la validación del requerimiento solicitado por la Unidad de Proyectos e Inversiones (UPI), donde se evidencia que el en el Banco de Proyectos Invierte.pe, reporta que el Proyecto de Inversión con CUI N° 2252353 "Ampliación de servicios tecnológicos mediante transferencia de embriones para la recuperación de la calidad genética de alpacas en las regiones de Puno y Ayacucho", fue aprobado con un costo total de inversión actualizado de nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres con 00/100 nuevos soles (S/ 9 445 373,00), con una ejecución acumulada a nivel de Devengado al 31 de Diciembre 2019 de nueve millones doscientos dos mil cuatrocientos noventa y uno con 64/100 (S/ 9 202 491,64); proyecto de inversión ejecutado por la Unidad Ejecutora 014 Estación Experimental Agraria Illpa - Puno (...);"

Que, asimismo, dicho órgano señala que es necesario y procedente autorizar la modificación presupuestal (Modificación Tipo 004 - Entre Unidades Ejecutoras) en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, por el importe total de doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles (235 162,00); recursos provenientes de estudios de Pre-inversión de la UE. 001 Sede Central (habilitadora), transferida a la UE 014 Estación Experimental Agraria Illpa - Puno (habilitada), con el objetivo de culminar la etapa de inversión del Proyecto de Inversión con CUI N°2252353 "Ampliación de servicios tecnológicos mediante transferencia de embriones para la recuperación de la calidad genética de alpacas en las regiones de Puno y Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 0028-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 04 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que en mérito a la delegación efectuada con la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

ES COPIA FIEL

Que, a través del literal a) en materia presupuestal del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se resolvió delegar en el(la) Gerente(a) General, la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Proyectos e Inversiones;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; y en mérito a la delegación conferida por la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2020, que asciende hasta por la suma de doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles (S/ 235 162,00) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; según el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0005 - 2020 - INIA - GG

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Ing. Jorge Ganzo Roncal
GERENTE GENERAL
Instituto Nacional de Innovación Agraria

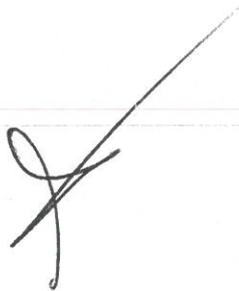
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Documento Autenticado


ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J N° 0279 - 2019 - INIA

Reg. N° _____

Fecha: _____

06 FEB. 2020







“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Anexo N° 01

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria

DE LA: En Soles

UNIDAD EJECUTORA : **001** **SEDE CENTRAL**
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO : 2.001621 Estudios de Pre Inversión
ACCION DE INVERSION : 6.000032 Estudios de Pre Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL U.E. 001

TOTAL EGRESOS

235,162

235,162

235,162

A LA: En Soles

UNIDAD EJECUTORA : **014** **ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO**
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO : 2.252353 Ampliación de servicios tecnológicos mediante transferencia de embriones para la recuperación de la calidad genética de alpacas en las regiones de Puno y Ayacucho
ACCION DE INVERSION : 6.000008 Fortalecimiento de Capacidades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

198,751

ACCION DE INVERSION : 6.000016 Gestión y Administración
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL U.E. 001

TOTAL EGRESOS

36,411

36,411

235,162



